



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 79 -2018-MPC

Cusco, 05 ABR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 048-GDUR-MPC/2018, de la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 204-2018-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante el TULO de la Ley 29090, tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, el numeral 5 y 7 del artículo 4° del TULO de la Ley N° 29090, establece lo siguiente: “5. **Comisión Técnica.** Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o licencia de habilitación urbana y edificación en las modalidades C y D. Los integrantes de las Comisiones Técnicas deberán ser profesionales especialistas, colegiados y habilitados. Las Comisiones Técnicas se desempeñan dentro del ámbito físico y administrativo de las municipalidades. (...) Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para edificaciones, está conformada por: Un (1) representante de la municipalidad, quien la preside. Dos (2) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú. Tres (3) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú, con las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico. (...) 7. **Delegados Ad hoc.** Son delegados Ad hoc los designados por instituciones, con funciones específicas para la calificación de proyectos de habilitación urbana y de edificación ante la Comisión Técnica, ante los Revisores Urbanos o ante la entidad municipal competente. Las instituciones con funciones específicas designan Delegados Ad hoc en los siguientes casos: **a.** Ministerio de Cultura - MC (Antes Instituto Nacional de Cultura - INC) para proyectos de habilitación urbana y/o de edificación en los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, según corresponda. (...) **b.** El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, para los proyectos de edificación establecidos en las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público; y para aquellas habilitaciones urbanas que se ubican en zonas de riesgo, únicamente si han sido identificadas previamente como tales a través del plan urbano municipal. (...) **c.** Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, para proyectos de habilitación urbana, con la finalidad de conservación de las áreas naturales protegidas, con sujeción al Plan Urbano;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en adelante el reglamento, tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

Que, el artículo 10° del Reglamento, señala lo siguiente: “Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados cuyo funcionamiento se rige por la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley. (...) **10.3** Para los procedimientos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: **a)** Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside. **b)** Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP. **c)** Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP, de las especialidades de civil, sanitario y electrónico o electromecánico. **10.4** Los delegados Ad hoc, representantes designados por las instituciones con funciones específicas que se precisan en el numeral 7 del artículo 4 de la ley; cuando corresponda emiten opinión. (...)”. **10.7** Para el cumplimiento de los plazos de los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento y, teniendo en cuenta la carga de expedientes, la Municipalidad puede conformar más de una Comisión Técnica, para lo cual solicita a los colegios profesionales, instituciones con funciones específicas y entidades prestadoras de servicios, el número de delegados correspondientes. (...)”;

Que, con Informe N° 048-GDUR-MPC/2018, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la conformación de Comisiones Técnicas Calificadoras de Proyectos de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas y concluye que se deben conformar la Comisión Técnica Especializada de Calificación de Proyectos de Edificación del Centro Histórico, Comisión Técnica de Calificación de Proyectos de Edificación de otras zonas de Cusco, y Comisión Técnica Provincial Ad Hoc para edificaciones para resolver recursos de apelación; sin embargo, señala que solo se cuenta con la acreditación de todos los delegados para la conformación de la Comisión Técnica de Calificación de Proyectos de Edificación de otras zonas del Cusco, y propone la conformación de la misma conforme a la documentación remitida por las entidades intervinientes;

Que, a través del Informe N° 204-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la conformación de Comisión Técnica Provincial para el otorgamiento de Licencias de Edificación en otras zonas del Cusco;

Que, según Proveído N° 842-GM/MPC, el Gerente Municipal deriva el expediente a la Oficina de Secretaría General, para las acciones necesarias para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo expuesto, y estando a los informes favorables de las áreas correspondientes, y considerando además que se cuenta con la acreditación de todos los delegados para la conformación de la Comisión Técnica de Calificación de Proyectos de Edificación de otras zonas del Cusco, corresponde conformar la Comisión Técnica Provincial para el otorgamiento de Licencias de Edificación en otras zonas del Cusco, a efectos de dicha comisión técnica, cumpla las funciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Técnica Provincial para el otorgamiento de Licencias de Edificación en otras Zonas del Cusco - 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN OTRAS ZONAS DEL CUSCO - 2018

DELEGADO	REPRESENTANTE	COLEGIATURA N°	CONDICION
ARQ. TANHIA MAGALLY PEÑA MOLINA	MUNICIPALIDAD DEL CUSCO	CAP 5540	PRESIDENTE
ARQ. LUZ MARINA GONZALES DE LA VEGA	MUNICIPALIDAD DEL CUSCO	CAP 7527	SUPLENTE
ARQ. PAUL IVAN ARENAS APUMAITA	DELEGADO CAP	CAP 7173	TITULAR A
ARQ. JOSE BRAULIO MAYHUA DUEÑAS	DELEGADO CAP	CAP 9147	TITULAR B
ARQ. TIRZA ESTELA NUÑEZ DEL PRADO SANTANDER	DELEGADO CAP	CAP 5220	SUPLENTE
ING. CIVIL - CIRO CLAROS CENTENO	DELEGADO CIP ESTRUCTURAS	CIP 300194	TITULAR
ING. CIVIL - LIZBETH QUISPE SARAVIA	DELEGADO CIP INSTALACIONES SANITARIAS	CIP 65159	TITULAR
ING. ELECTRICISTA - NILTON HINOJOSA VALENCIA	DELEGADO CIP INSTALACIONES ELECTRICAS	CIP 42212	TITULAR
Arq. NATIVIDAD ASTETE CHOQUEHUANCA	DELEGADO AD-HOC INDECI	CAP 4596	TITULAR
Arq. ROSMI KARINA MERCADO ROJAS	DELEGADO AD-HOC INDECI	CAP 7682	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDIA
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Gerencia General de la Municipalidad
SECRETARIA GENERAL

